

Contrato de Préstamo con Fianza

BDF

Nosotros, NOMBRE DEL FIRMANTE EN REPRESENTACION DEL BANCO, mayor de edad, ESTADO CIVIL, PROFESION, y del domicilio de CIUDAD DONDE RECIDE EL FIRMANTE, con cédula de identidad número DESCRITO EN LETRAS (DESCRITO EN NUMEROS), comparece en nombre y representación de la institución bancaria nicaragüense de este domicilio denominada **Banco de Finanzas, Sociedad Anónima**, constituida, organizada y debidamente autorizada para funcionar como banco comercial privado de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en mi carácter de autorizado especialmente por la Junta Directiva de dicha institución bancaria. Acredito la existencia legal de mi representada y mi representación con los siguientes documentos: DETALLE DE LOS DATOS LEGALES QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION DEL FIRMANTE. A dicha institución bancaria se la podrá designar en el presente contrato "**El Banco**", por una parte; por la otra parte, NOMBRE DEL CLIENTE, mayor de edad, ESTADO CIVIL, PROFESION, y del domicilio de CIUDAD DONDE RESIDE EL CLIENTE, con cédula de identidad DESCRITO EN LETRAS (DESCRITO EN NUMEROS), a quien se le podrá designar simplemente "**El Deudor**". Las partes contratantes convienen en celebrar el presente contrato de préstamo.-

En esta introducción se establece el nombre del funcionario que tiene la representación legal del Banco y los datos legales de este último. Igualmente se contiene el nombre de usted como cliente.

PRIMERA (Préstamo): El Banco otorga a El Deudor un préstamo en calidad de mutuo por la cantidad de DETALLA MONTO EN LETRAS dólares con DETALLA CENTAVOS EN LETRAS centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de América (DETALLA MONTO EN NUMEROS). Suma de dinero que El Deudor confiesa tener recibidos en este acto y a su entera satisfacción. El Deudor se obliga a destinar los fondos de préstamo, única y exclusivamente, para PERSONALES - OTROS GASTOS PERSONALES.-

En esta cláusula se establece el monto del préstamo en dólares y el objeto del mismo.

SEGUNDA (Comisión, interés y mora): El Banco y El Deudor convienen en que el presente préstamo causa una comisión del DETALLA NUMERO EN LETRAS punto DETALLA DECIMALES EN LETRAS por ciento (DETALLA PORCENTAJE EN NUMERO), pagadera por adelantado al Banco. El préstamo devengará una tasa de interés corriente inicial del DETALLA PORCENTAJE EN LETRAS punto DETALLA DECIMALES EN LETRAS por ciento (DETALLA PORCENTAJE EN NUMERO) anual sobre saldo, hasta el DETALLA FECHA y a partir de esta fecha será variable y revisable semestralmente en los meses de Enero y Julio de cada año. En caso de variación de la tasa de interés corriente, la tasa de referencia de dicha variabilidad será la DETALLA TIPO DE REFERENCIA que publica NOMBRE DE LA FUENTE DEL TIPO DE REFERENCIA del mes anterior a la revisión en su página web PAGINA WEB DE LA FUENTE DE REFERENCIA, más DETALLA EN NUMEROS puntos porcentuales. El resultante de las modificaciones a la tasa de interés corriente se incrementará o se deducirá proporcionalmente según corresponda a la respectiva cuota. Las modificaciones a la tasa de interés corriente se podrán evidenciar en cualquier documento suscrito por El Deudor o emitido por El Banco y formará con el presente contrato una sola documentación para todos los efectos legales. Sin embargo dichas modificaciones, nunca serán menor a la tasa de interés corriente mínima del DETALLA PORCENTAJE EN LETRAS punto DETALLA DECIMALES EN LETRAS por ciento (DETALLA PORCENTAJE EN NUMERO) anual sobre saldo y durante el plazo del contrato de préstamo. En caso que El Deudor no pague en la fecha de pago de cada cuota mensual, automáticamente quedará constituido en mora sin necesidad de requerimiento de pago por parte de El Banco. En caso de mora El Deudor pagará un interés moratorio equivalente al DETALLA PORCENTAJE EN NUMERO del interés corriente sobre el saldo vencido hasta el efectivo y total pago del saldo en mora. El interés corriente se calculará multiplicando la tasa de interés corriente diaria por el saldo del principal por los días que correspondan. Los intereses se calcularan sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, conforme al número de días efectivamente transcurridos. El interés moratorio se calculará aplicando la tasa definida del DETALLA PORCENTAJE EN NUMERO sobre el monto de la

cuota de principal vencida o en mora por los días de mora.-

En esta cláusula se establecen los cargos del crédito (comisión, intereses corrientes y su variabilidad, así como los intereses moratorios).

TERCERA (Plazo y forma de pago): El Deudor se obliga pagar al Banco el principal del préstamo y los intereses que devenga en las oficinas principales de El Banco o en cualquier sucursal del mismo, dentro de un plazo que vence hasta el DETALLA DIA EN LETRAS de DETALLA MES EN LETRAS del año DETALLA AÑO EN LETRAS. La forma de pago será en cuotas o en abonos, cuyos montos y fechas de pago los fijará El Banco en el respectivo calendario de pago que para tal caso emitirá y que formará parte integrante del presente contrato.-

Lugar de pago del préstamo, plazo y forma de pago.

CUARTA (Forma de pago en caso de mora): El pago efectuado por El Deudor a El Banco como consecuencia de este contrato, se aplicarán preferencialmente en este orden: comisiones y gastos; intereses moratorios; intereses corrientes, y por último al principal.-

Prioridad en la aplicación de los pagos realizados por el deudor en caso de mora.

QUINTA (Impuestos): Es convenido entre El Banco y El Deudor, que este último efectuará los pagos correspondientes que comprendan amortizaciones al capital adeudado e intereses, sin deducir ninguna cantidad en concepto de impuestos, timbres, tasas, cargos o retenciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo.-

No deducción por parte del deudor del pago de su obligación de los impuestos y otros.

SEXTA (Derechos de El Deudor): El Deudor tiene los siguientes derechos de conformidad con la Norma sobre la Transparencia de las Operaciones Financieras: (a) ser informados de forma clara, completa, oportuna y adecuada de los productos y servicios de El Banco y adicionalmente de recibir

información fiscal básica: (a.1) información previa antes de la suscripción del contrato: El Banco le pondrá a disposición a El Deudor los modelos de contratos de adhesión, los listados de tasas de interés, comisiones, gastos, productos y servicios, cobro y demás condiciones que afecten su aplicación, en las oficinas de atención al público o en lugares visibles de El Banco, en la página de internet y en su caso en folletos; (a.2) información durante la vigencia de la obligación: A que de previo a la firma del contrato, se le lea y tiene el derecho de solicitar aclaraciones. A que se le entregue copia del contrato y entrega del resumen informativo, calendario de pago y estados de cuenta. En cuanto a los seguros, El Banco pondrá a disposición de El Deudor la lista de compañías autorizadas y la póliza colectiva ofrecida por El Banco. El Deudor podrá presentar su propia póliza de seguros a El Banco pero deberá endosarla y presentar copia de la póliza, la cesión y el recibo de pago de las tres primeras cuotas de la prima totalmente canceladas. (a.3) atención de El Banco por medio de sus funcionarios u oficina de atención al público: tiene el derecho de ser atendido oportuna y diligentemente con un trato adecuado por parte de El Banco y que se respete su privacidad. A que se le respondan sus reclamos, quejas y consultas. El Banco pondrá en su página de internet las preguntas frecuentes; las tarifas cobradas y los tiempos de acreditación. A conocer el criterio aplicado para las comisiones y gastos que no se puedan determinar al momento de la firma del contrato; El Deudor podrá interponer reclamos, queja, o sugerencia ante cualquier sucursal bancaria o ante la oficina de atención al público. Dicha oficina resolverá lo anterior dentro de un plazo de treinta días y si no lo hiciere vencido ese plazo podrá en ambos casos recurrir ante la Súper Intendencia de Bancos; (b) a ser notificados de forma verificable sobre: Estado del trámite de su solicitud, decisión negativa de prestación del servicio o producto por parte de El Banco, o cuando se realizaren modificaciones a los términos del contrato; (c) publicidad clara y no engañosa de rifas, promociones y otros, que se mantendrán durante el periodo ofrecido y debidamente reglamentada y publicada por El Banco; (d) al derecho de transparencia de El Banco en la difusión, aplicación y modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra tarifa; (e) firmar cada

documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará una copia al momento de su suscripción; (f) derecho de realizar pagos o abonos extraordinarios o cancelaciones anticipadas sin penalidad alguna.-

Derechos como usuario o consumidor por parte del deudor : información clara, completa, oportuna y adecuada : información previa, Información durante la vigencia de la obligación ; Atención de El Banco por medio de sus funcionarios u oficina de atención al público ; Publicidad Clara y no engañosa de rifas, promociones y otros ; Firmar cada documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará una copia al momento de su suscripción; Derecho de realizar pagos o abonos extraordinarios o cancelaciones anticipadas sin penalidad alguna.-

SEPTIMA (Obligaciones de El Deudor): El Deudor se obliga expresamente a lo siguiente: (a) debe leer de previo el contrato y solicitar aclaraciones al Banco; (b) a suministrar al Banco toda la información que éste le solicite sobre sus operaciones financieras y situación económica; (c) actualizar cualquier cambio de su información brindada. El Banco y El Deudor acuerdan que cualquier información o notificación que El Banco deba cursar a El Deudor, se reputará válidamente hecha por cualquiera de los siguientes canales de información: (c1) comunicaciones a la dirección de correspondencia, correo electrónico y/o domicilio señalado por El Deudor al momento de la fecha de este contrato o en las actualizaciones que realizare en El Banco; (c2) sucursal electrónica de El Banco o de cualquiera de sus afiliadas; (c3), publicaciones en las oficinas y/o en la página de internet de El Banco; y (c4) cualquier otro medio que El Banco ponga a disposición de El Deudor que facilite la adecuada comunicación; (d) a permitir al Banco, en cualquier tiempo que sus representantes inspeccionen sus libros y registros contables en relación al presente crédito; (e) firmar cada documento de autorización,

ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará una copia al momento de su suscripción.; (f) a tomar, y mantener vigente un seguro de vida, por el monto del préstamo y durante el plazo del mismo, siendo El Banco beneficiario de dicha póliza de seguro, hasta por el monto del saldo deudor debiendo El Deudor ceder los derechos de la póliza y entregar copia de la póliza, la cesión y el recibo de pago de las tres primeras cuotas de la prima totalmente canceladas. El Deudor se obliga a presentar las renovaciones y copia del recibo de cancelación de las tres primeras cuotas de la prima para los siguientes años, a más tardar dentro de los diez días previos a su vencimiento, de lo contrario El Banco podrá contratarla con una compañía de seguros de su elección, a nombre de El Deudor y a costa de este, notificándole a El Deudor de lo anterior y poniendo a su disposición copia de la póliza. En éste último caso si El Deudor presentare con posterioridad al día de la fecha de vencimiento de la póliza, El Banco no está obligado a desistir de la renovación. No obstante El Deudor tendrá la opción para el siguiente año de contratar la póliza en los plazos antes señalados. En caso que El Banco financiare la contratación del seguro de vida y que el costo del mismo variara por la compañía aseguradora, El Banco queda facultado para cargar a El Deudor dicha diferencia. En caso que El Banco financie el seguro de vida, si en el transcurso del pago de sus cuotas El Deudor incurriera en mora, El Banco tendrá la opción de cancelar el seguro de vida a cuenta y costa de El Deudor. (g) debe reclamar primero ante El Banco y si no está de acuerdo con la resolución o si no le dieron respuesta (vencido el plazo de treinta días) podrá recurrir ante la Súper Intendencia de Bancos. (h) cumplir con sus obligaciones contractuales; (i) El Deudor en caso que fuere declarada nula o inaplicable por parte de autoridad competente, una o varias cláusulas o términos del presente contrato, acepta que no se anula la existencia y la validez del resto del contrato que contiene la obligación, ni sus garantías y ejecutabilidad o merito legal del mismo.-

Son obligaciones del deudor que debe de cumplir de conformidad con los términos de este contrato.

OCTAVA (Vencimiento anticipado): El Banco y El Deudor convienen especialmente en que El Banco tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el plazo del presente préstamo, siendo exigible de inmediato el saldo deudor, intereses corrientes, intereses moratorios y gastos, sin necesidad de requerimiento, judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: (a) si El Deudor faltase al pago de cualquier cuota o abono al préstamo en las fechas de pago convenidas; (b) si El Deudor faltase al cumplimiento de cualquiera otra obligación estipulada en el presente contrato; (c) si alguna persona natural o jurídica entablase cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de El Deudor y su(s) fiador(es) o recayese embargo o cualquiera otra medida ejecutiva o precautoria sobre sus bienes; (d) si El Deudor hubiese proporcionado al Banco datos inexactos al solicitar el préstamo; (e) si El Deudor no fuere asegurable por ninguna compañía aseguradora para el seguro de vida del saldo deudor. (f) si hubiera indicios de operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que induzcan a presumir la comisión del delito de Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo.-

Es el Derecho del Banco acreedor de dar por vencido el resto del plazo del contrato por lo contenido en los términos relacionados de dicha cláusula.

NOVENA (Renuncias): El Deudor para todos los efectos de las obligaciones que aquí contrae a favor de El Banco, se somete expresamente a las disposiciones de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros y la Noma sobre Transparencias en Operaciones Financieras y además renuncia a lo siguiente: (a) a toda excepción proveniente de caso fortuito o fuerza mayor por imprevistos e imprevisibles que fuesen, cuyos riesgos asume; (b) a realizar o formular retenciones en el pago de lo adeudado, por razón de impuestos o cargas de cualquier naturaleza que le correspondieren al mismo.-

Sujeción a lo establecido en la citada Ley General de Bancos.

DECIMA (Pago anticipado): En caso que El Deudor, realice abonos o cancelación anticipada a la (las) fecha (s) de vencimiento no habrá cobro de ningún tipo de penalidad. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de cancelación total anticipada El Deudor reconocerá y pagará únicamente los intereses devengados al día de la cancelación total, y, en su caso, se realizará liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas pactadas en el presente contrato. En caso de abonos anticipados, estos se aplicaran al principal de la deuda, con lo que no variara el plan de pagos del crédito en relación a la periodicidad y fechas de las cuotas, sino en la proporción de principal e intereses de cada cuota. Además, en dependencia del monto del (los) pago (s) anticipado (s) es posible que se reduzca el plazo total del crédito.-

No hay penalidad por pago anticipado.

DECIMA PRIMERA (Gastos): Se conviene expresamente entre las partes contratantes en que los honorarios y gastos que ocasione el presente contrato, serán a cuenta de El Deudor y que se describen a continuación: (a) constancia de referencia crediticia DETALLA MONTO EN LETRAS Dólares (USD DETALLA MONTO EN NUMEROS); (b) impresión de estados de cuenta DETALLA MONTO EN LETRAS Dólares (USD DETALLA MONTO EN NUMEROS); (c) reimpresión de calendario de pago DETALLA MONTO EN LETRAS Dólares (USD DETALLA MONTO EN NUMEROS); (d) constancia de cancelación de préstamo DETALLA MONTO EN LETRAS Dólares (USD DETALLA MONTO EN NUMEROS). La moneda Dólar referida en ésta cláusula es la de los Estados Unidos de América-

Son los gastos que pueden darse durante la vida del préstamo.

DECIMA SEGUNDA (Autorización): El Deudor autoriza en forma irrevocable al El Banco a: (a) debitar con cargo a cualquier cuenta que tenga en El Banco, el valor de cualquier cuota vencida del préstamo, con sus respectivos intereses y además los gastos y honorarios que tengan por causa el presente contrato, deducciones o débitos que

podrán realizarse, siempre y cuando sea respetado el salario mínimo de El Deudor.; (b) en caso de mora, a cobrar y debitar de cualquier cuenta que tenga en El Banco los cargos por "cobranza administrativa" o "extrajudicial", los que serán equivalentes a DETALLA MONTO EN LETRAS dólares con DETALLA CENTAVOS EN LETRAS centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de América (USD DETALLA MONTO EN NUMEROS) al tipo de cambio oficial establecido por El Banco Central de Nicaragua del córdoba con respecto al dólar estadounidense; mismos que se cobrarán de forma mensual cada vez que El Deudor incurra en mora. Dicho cargo podrá ser pagado en efectivo por El Deudor; (c) de la misma forma lo autoriza a que la información que ha suministrado a El Banco para el trámite de otorgamiento del préstamo así como el comportamiento financiero e historial de pago que se realice en el mismo puedan ser dados a conocer a terceros autorizados legalmente por la Súper Intendencia de Bancos; y además lo autoriza a solicitar información sobre su comportamiento financiero en otras instituciones bancarias o no bancarias, así como proporcionar o solicitar información a Centrales de Riesgo o Buró de Crédito que brinden servicios de información crediticia.-

Autorizaciones del deudor para debitar de su cuenta las cuotas vencidas, cargos de cobranza y de suministrar información.

DECIMA TERCERA (Régimen legal): El presente contrato de préstamo, y todos los derechos o actos que se deriven o sean consecuencia del mismo, quedan sometidos a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras y en su defecto al Código de Comercio y demás leyes de la República de Nicaragua.-

Es la regulación legal del contrato sometido a la Ley General de Bancos, Código de Comercio y Leyes de Nicaragua.

DECIMA CUARTA (Fianza): Yo DETALLA NOMBRE DE LA FIANZA, mayor de edad, ESTADO CIVIL, PROFESION, y del domicilio de CIUDAD DONDE RESIDE LA FIANZA, con cédula de identidad DESCRITO EN LETRAS (DESCRITO EN NUMERO), me constituyo como fiador solidario y principal pagador de DETALLA NOMBRE DEL DEUDOR, a favor de BANCO DE FINANZAS, S.A. hasta por la suma de DETALLA MONTO EN LETRAS dólares con DETALLA CENTAVOS EN LETRAS centavos de dólar moneda de los Estados Unidos de América (USD DETALLA MONTO EN NUMEROS), en concepto de principal, más intereses y gastos de cobranza judicial y extrajudicial en su caso, si los hubiesen; y por todas y cada una de las obligaciones contenidas o derivadas del contrato que suscribió mi fiado y que antecede. Hago propias todas y cada una de las obligaciones, renunciaciones y estipulaciones contraídas por El Deudor DETALLA NOMBRE DEL DEUDOR, y además como principal pagador, expresamente convengo en que esta fianza no se considera extinguida por el hecho de que Banco de Finanzas, S.A. conceda prórroga o espera a mi fiado. Autorizo en forma irrevocable al Banco de Finanzas, S.A., a debitar con cargo a cualquier cuenta corriente o de ahorro, que tenga en dicho banco, el valor de cualquier cuota vencida o saldo deudor y los gastos y honorarios que tengan por causa el contrato afianzado, así como los de su cancelación. De igual forma lo autorizo a que la información que le he suministrado para el trámite de otorgamiento del préstamo, así como el comportamiento financiero e historial de pago que se realice en el mismo, puedan ser dados a conocer a terceros autorizados legalmente por la Súper Intendencia de Bancos; y además a solicitar información sobre su comportamiento financiero en otras instituciones bancarias o no bancarias, así como proporcionar y solicitar información a Centrales de Riesgo o Buró de Crédito que brinden servicios de información crediticia.-

Los datos del fiador y términos de la fianza.

DECIMA QUINTA (Aceptación): Los comparecientes declaran expresamente que aceptan el presente contrato con los términos relacionados.-

Es la que cierra el contrato.

Y leído que fue el presente contrato por las partes lo encontramos conforme, aprobamos, ratificamos, rubricamos y firmamos, en la ciudad de DETALLA CIUDAD DONDE SE FIRMA, a los DETALLA DIAS EN LETRAS días del mes de DETALLA EL MES EN LETRAS del año DETALLA EL AÑO EN LETRAS.

Establece la lectura del contrato, la aprobación y conformidad con su firma.

POR EL BANCO DE FINANZAS
NOMBRE DEL FIRMANTE EN
REPRESENTACION DEL BANCO
Cédula de identidad
DETALLA CEDULA EN NUMEROS

EL DEUDOR
DETALLA NOMBRE DEL DEUDOR
Cédula de identidad
DETALLA CEDULA EN NUMEROS

FIANZA
DETALLA NOMBRE DE LA FIANZA
Cédula de identidad
DETALLA CEDULA EN NUMEROS